



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., DOCE (12) JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACION: 110013110018-2011-00277-00

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

Por lo breve expuesto, de la revisión del expediente, de la constancia secretarial en donde se indica el permiso por parte de la titular del despacho, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 Y 373 del C.G.P.

Ahora bien, con relación a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares el mismo debe cumplir con los requisitos del art. 597 del C.G.P., pagando la caución garantizando las pretensiones de la demanda.

De lo antes expuesto, este Despacho resuelve;

PRIMERO: FIJAR fecha para el día **07** de **OCTUBRE** de **2021** a las **8:30 AM**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 y 373 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR a la solicitante para que pague la caución respectiva de conformidad al art. 597 del C.G.P.

TERCERO: SECRETARIA proceda desanotar en los correspondientes sistemas de actuaciones y consulta judiciales de la Rama Judicial (Siglo XXI y/o consulta de procesos y estados



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

electrónicos), lo anterior, para que quede a disposición y conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO**

No. 57 fijado hoy **13-07-2021** a la hora de las **8:00 am.**

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA